Tauramena, Casanare, 27 de octubre de 2026

Señores
INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE TAURAMENA - INDERTA
NIT. 844.001.542-7
R/L GIOVANNY ENRIQUE QUIROGA JIMÉNEZ
CC. No. 86083477
Diagonal 8 No. 7 – 191
Teléfono 6247929
Correo inderta1@yahoo.es
Tauramena

Referencia: Contratación Directa No. CDMT-SDS-121-2026

Cordial saludo,

A través de la presente me permito invitarle a que presente ante la Alcaldía Municipal de Tauramena propuesta para: AUNAR ESFUERZOS Y CAPITAL PARA GARANTIZAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO APOYO Y FORTALECIMIENTO A LOS ORGANISMOS DEPORTIVOS EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA; de acuerdo a las condiciones técnicas establecidas para tal fin.

WILLIAM HERNÁN ABRIL VALCÁRCEL
Secretario de despacho
Secretaría de Desarrollo Social

Proyecto: Arelis Muñoz R.
Profesional contratada SDS

PROCESO DE CONTRATACION DIRECTA CDMT-SDS-121-2026

**OBJETO:** AUNAR ESFUERZOS Y CAPITAL PARA GARANTIZAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO APOYO Y FORTALECIMIENTO A LOS ORGANISMOS DEPORTIVOS EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA**.**

## CONDICIONES TECNICAS

**Tauramena, 27 de octubre de 2026**

## 1. INFORMACIÓN GENERAL

### 1.1 OBJETO

El Municipio de Tauramena, Departamento de Casanare requiere suscribir un CONVENIO INTERADMINISTRATIVO que tenga por objeto: AUNAR ESFUERZOS Y CAPITAL PARA GARANTIZAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO APOYO Y FORTALECIMIENTO A LOS ORGANISMOS DEPORTIVOS EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA, con **El INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE TAURAMENA – INDERTA**, que cuenta con la idoneidad y amplia experiencia en ejecución de actividades deportivas y recreativas, lo que garantiza el óptimo desarrollo de las actividades, y quien será el Operador del Proyecto.

### 1.2 PLAZO DEL CONVENIO

El plazo establecido por el Municipio de Tauramena para la ejecución del objeto contractual será de DOS (2) MESES, contados a partir de la fecha del acta de inicio de ejecución del convenio a suscribir.

### 1.3 PRESUPUESTO OFICIAL MÁXIMO

El valor total del presente convenio para todos los efectos legales y fiscales se fija en la suma de DOSCIENTOS VEINTIUN MILLONES TREINTA MIL PESOS MCTE. $221.030.000, distribuidos así:

- $217.030.000 Aportes del municipio 2026
- $4.000.000 Aportes de la Entidad Estatal Cooperante 2026.

**APORTE MUNICIPIO:** DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES TREINTA MIL PESOS MCTE. $217.030.000

| ITEM | ACTIVIDAD | DESCRIPCION | UNIDAD | CANT | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Apoyo a clubes deportivos | Apoyar a los clubes del municipio, legalmente constituidos, para que participen en eventos del nivel departamental o nacional | Global | 1 | $217.030.000 | $217.030.000 |
| **VALOR TOTAL** | | | | | | $217.030.000 |

**APORTES INDERTA:** CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE. $4.000.000

| ITEM | DESCRIPCION | UNIDAD | CANT | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Coordinar la logística de alimentación, refrigerios y transporte con estándares de calidad y seguridad. Y brindar asesoría técnica y acompañamiento a los clubes en procesos de participación. | Mes | 2 | $2,000,000 | $4,000,000 |
| **VALOR TOTAL** | | | | | **$4,000.000** |

VALOR TOTAL DEL CONVENIO CON APORTES: DOSCIENTOS VEINTIUN MILLONES TREINTA MIL PESOS MCTE. $221.030.000

### 1.4 FINANCIACIÓN

El pago se imputará al presupuesto de la actual vigencia fiscal, comprendida entre el 1 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2026, con cargo al rubro: 2.3.43.4302.1604.2024854100038 denominado APOYO

Y FORTALECIMIENTO A LOS ORGANISMOS DEPORTIVOS EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 1027 del 21 de octubre de 2026.

## 1.5 RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

Con el presente proceso se celebrará un convenio interadministrativo, suscrito entre el Municipio de Tauramena y el Instituto para el Deporte y la Recreación de Tauramena – INDERTA, entidad descentralizada, en el marco de sus funciones misionales relacionadas con el fomento del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en el municipio.

Modalidad de selección: La modalidad de selección aplicable es la contratación directa, por configurarse la causal prevista en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, correspondiente a los contratos o convenios interadministrativos.

Fundamentos jurídicos:

El presente convenio interadministrativo se reglamenta en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, norma que desarrolla la modalidad de contratación directa para la celebración de contratos o convenios interadministrativos entre entidades públicas.

En virtud de lo expuesto, se justifica la selección de INDERTA para la suscripción del presente convenio interadministrativo en tanto: (i) se trata de una entidad descentralizada del Municipio de Tauramena, con funciones misionales específicas en materia de deporte, recreación y aprovechamiento del tiempo libre; (ii) cuenta con la experiencia, capacidad técnica, administrativa y operativa necesaria para la ejecución del objeto contractual; y (iii) la celebración de este tipo de convenios entre entidades públicas del mismo orden territorial resulta idónea y eficiente para el cumplimiento de los fines estatales y las metas trazadas en el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027, sin que se requiera adelantar un proceso de selección con pluralidad de oferentes, dado que la causal legal habilitante es la interadministrativa y no la de proveedor exclusivo.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

La Constitución Política de Colombia dispone en el artículo 52 “El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas”.

De conformidad con la Constitución política de Colombia de 1991, en su ARTÍCULO 44, establece que son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás. Y haciendo aplicación del Artículo 52 de la Constitución Política de Colombia, modificado mediante Acto Legislativo 002 de 17 de agosto de 2000, por medio del cual se reconoce “El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación, forman

parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas".

El articulo 315 ibídem establece que es atribución del Alcalde, entre otras, "Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo" y "Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto", en concordancia con el artículo 315 de la Constitución Política, el numeral 5 del literal d del artículo 91 de Ley 136 de 1994.

**FUENTE DE FINANCIACION**

Ley 2020 del 20 de julio del 2020 "POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN" y mediante Acuerdo Municipal No. 09 del 13 de agosto de 2020 "POR EL CUAL SE ADOPTA LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN Y SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO 015 DE 2017", por medio de la cual el Honorable Concejo Municipal de Tauramena aprobó en su artículo sexto: …Modifíquese el artículo 208 del Acuerdo 015 de 2017, el cual quedará así:

*"ARTÍCULO 208. TARIFA. La tarifa de la Tasa Pro Deporte y Recreación será del 2.5% del valor total del contrato o convenio que se establezcan entre el ente territorial y las personas naturales y/o jurídicas, públicas o privadas*."

Recursos provenientes del 15% de la Tasa Pro Deporte, establecida mediante Acuerdo Municipal No. 021 de 2020 que adopta el nuevo Estatuto de Rentas del Municipio de Tauramena; destinados para brindar apoyo con refrigerios y transporte de acuerdo con las necesidades, de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en condiciones de pobreza y vulnerabilidad vinculados a las escuelas y clubes deportivos locales.

## 1.6. DESCRIPCIÓN GENERAL

### 1.6.1 Localización y situación actual

Área urbana y rural del municipio de Tauramena.

Mediante el **Acuerdo Municipal No. 18 de 1998**, el Honorable Concejo Municipal de Tauramena creó el **Instituto para el Deporte y la Recreación de Tauramena – INDERTA**, como establecimiento público del orden municipal, ente descentralizado con autonomía administrativa y patrimonio independiente. Su creación respondió a la necesidad de contar con un organismo rector del deporte, encargado de orientar, promover y ejecutar las políticas relacionadas con el deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación extraescolar y la educación física en el municipio.

Desde su creación, y en articulación permanente con la Administración Municipal, el INDERTA ha adelantado programas orientados al fortalecimiento del deporte formativo y competitivo, dirigidos a niños, niños, adolescentes, jóvenes, adultos, personas mayores y población en condición de discapacidad. En desarrollo de esta labor, el Instituto ha apoyado a deportistas del municipio en competencias de carácter departamental y nacional, así como en encuentros deportivos y competitivos.

En el ámbito de política pública, el deporte y la recreación han sido reconocidos como estrategias de desarrollo social, prevención de problemáticas comunitarias y mejoramiento de la calidad de vida. En esa línea, el Plan Decenal del Deporte, la Recreación, la Educación Física y la Actividad Física 2019–2029 plantea la masificación de la actividad física como un derecho fundamental y un factor de bienestar colectivo, orientación que ha sido acogida por las entidades territoriales, entre ellas el municipio de

Tauramena.

Para la financiación de estas acciones, la Administración Municipal ha dispuesto de recursos provenientes de la Tasa Prodeporte, adoptada mediante el Acuerdo Municipal No. 09 de 2020, los cuales se han venido ejecutando a través de convenios interadministrativos y transferencias entre la Alcaldía y el INDERTA, en atención a la naturaleza descentralizada y a la idoneidad técnica de este último para la administración de dichos recursos.

De los cuales se dispone el 15% de los recursos provenientes de la Tasa Pro Deporte, establecida mediante Acuerdo Municipal No. 021 de 2020 que adopta el nuevo Estatuto de Rentas del Municipio de Tauramena; destinados para brindar apoyo con refrigerios y transporte de acuerdo con las necesidades, de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en condiciones de pobreza y vulnerabilidad vinculados a las escuelas y clubes deportivos locales.

Por su parte, el Plan de Desarrollo Municipal de Tauramena 2024–2027, adoptado mediante el Acuerdo Municipal No. 007 del 28 de mayo de 2024, articula sus componentes con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y con los pactos del Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 “Colombia, Potencia Mundial de la Vida”, y se estructura en cuatro dimensiones estratégicas que constituyen los pilares de su implementación. Dentro de dicha estructura, el presente proceso se enmarca en la línea estratégica “Tauramena, Inversión Social Incluyente”, en el sector Deporte y Recreación, específicamente en el programa Formación y Preparación de Deportistas, en el cual se prioriza el apoyo a las escuelas de formación deportiva y clubes deportivos legalmente organizados, a los deportistas que representan al municipio a nivel nacional, y a los deportistas de alto nivel competitivo a nivel internacional.

En consonancia con lo anterior, el proyecto de inversión **“Apoyo y Fortalecimiento a los Organismos Deportivos en el Municipio de Tauramena”**, registrado en la Plataforma Integrada de Inversión Pública – PIIP del Departamento Nacional de Planeación – DNP, contempla lo siguiente:

**OBJETIVO 2** **MEJORAR LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL PARA ATENDER LAS NECESIDADES DEL DEPORTE**

*Producto 2.1:* *Servicio de asistencia técnica para la promoción del deporte*

Actividad 2.1.1 Apoyar la participación de deportistas que pertenecen a 10 clubes deportivos organizados legalmente en eventos de competición regionales, nacionales e internacionales.

Actividad 2.1.2 Apoyo a deportistas de alto nivel competitivo.

Para el presente proceso se desarrolla la siguiente actividad:

Actividad 2.1.1 Apoyar la participación de deportistas que pertenecen a 10 clubes deportivos organizados legalmente en eventos de competición regionales, nacionales e internacionales

El Municipio de Tauramena, en ejercicio de las competencias que le asisten en materia de fomento, apoyo y promoción del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, conforme a lo establecido en el artículo 52 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 181 de 1995 "por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física" y la Ley 1967 de 2019 "por la cual se crea el Ministerio del Deporte", ha venido adelantando acciones tendientes a fortalecer el desarrollo deportivo en su jurisdicción, reconociendo el deporte como un derecho fundamental y como un factor determinante para la construcción de tejido social, la salud pública y la formación integral de sus habitantes.

En concordancia con lo anterior, el Plan de Desarrollo Municipal vigente contempla, dentro de su componente social y de bienestar, un programa orientado al fortalecimiento del sistema deportivo local, dentro del cual se enmarca la actividad 2.1.1 "Apoyar la participación de deportistas que pertenecen a 10 clubes deportivos organizados legalmente en eventos de competición regionales, nacionales e internacionales". Dicha actividad responde a la necesidad identificada por la Administración Municipal de garantizar condiciones reales de acceso, permanencia y proyección deportiva para los deportistas del municipio, quienes, al pertenecer a clubes debidamente constituidos y reconocidos y a las escuelas de formación, requieren apoyo institucional para su participación efectiva en escenarios competitivos de mayor nivel.

**1.6.2 JUSTIFICACION**

En este contexto, y con el propósito de dar cumplimiento a las metas trazadas en el Plan de Desarrollo Municipal, se hace necesario adelantar el presente proceso de selección, cuyo objeto consiste en "AUNAR ESFUERZOS Y CAPITAL PARA GARANTIZAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO APOYO Y FORTALECIMIENTO A LOS ORGANISMOS DEPORTIVOS EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA", a través del cual se pretende brindar acompañamiento integral a los clubes deportivos organizados legalmente en el municipio y a las escuelas de formación deportiva, facilitar su participación en eventos de competición, promoviendo el desarrollo del deporte asociado y contribuyendo al fortalecimiento institucional de los organismos deportivos locales, en beneficio directo de la comunidad tauramenera.

La suscripción del convenio interadministrativo entre la Alcaldía Municipal de Tauramena y el INDERTA se justifica desde los planos constitucional, legal, de planeación y de conveniencia institucional:

a) Fundamento constitucional. El artículo 52 de la Constitución Política reconoce el deporte y la recreación como derecho de todas las personas y establece la obligación del Estado de fomentar estas actividades como parte de la educación y como factor de desarrollo social. Así mismo, el artículo 209 Superior consagra los principios de coordinación y colaboración entre entidades públicas para el cumplimiento de los fines estatales, principio que sustenta precisamente la figura del convenio interadministrativo entre el municipio y su entidad descentralizada.

b) Fundamento legal. La Ley 181 de 1995, por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física, asigna a los entes deportivos municipales la función de fomentar, patrocinar y masificar la práctica deportiva. De otra parte, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 faculta a las entidades públicas para celebrar convenios interadministrativos con el fin de cumplir funciones administrativas de manera conjunta o de encomendar su ejecución a otras entidades que cuenten con mayor idoneidad técnica, como ocurre en el presente caso con el INDERTA.

c) Coherencia con los instrumentos de planeación. El proyecto se enmarca en el Plan de Desarrollo Municipal de Tauramena 2024–2027, adoptado mediante el Acuerdo Municipal No. 007 de 2024, en su línea estratégica “Tauramena, Inversión Social Incluyente”, sector Deporte y Recreación, programa Formación y Preparación de Deportistas, así como en el proyecto de inversión registrado en la Plataforma Integrada de Inversión Pública – PIIP del DNP, bajo el Objetivo 2 “Mejorar la capacidad institucional para atender las necesidades del deporte” y su Producto 2.1 “Servicio de asistencia técnica para la promoción del deporte”. De esta manera, el convenio contribuye directamente al cumplimiento de las metas de desarrollo local y a su articulación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible y con el Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026, así como con el Plan Decenal del Deporte, la Recreación, la Educación Física y la Actividad Física 2019–2029.

d) Idoneidad y experiencia del INDERTA. El INDERTA, como establecimiento público descentralizado creado específicamente para orientar la política deportiva y recreativa del municipio, cuenta con la experiencia, el conocimiento técnico, el personal idóneo y la trayectoria institucional necesarios para la

correcta ejecución de las actividades de apoyo a clubes deportivos y deportistas de alto nivel competitivo. Esta idoneidad se ha evidenciado en el desarrollo sostenido de programas municipales, departamentales y nacionales de recreación y deporte, y en su contribución al cumplimiento de las metas trazadas en el Plan de Desarrollo vigente.

e) Conveniencia y eficiencia administrativa. La ejecución de los recursos a través del INDERTA, financiados con cargo a la Tasa Prodeporte adoptada mediante el Acuerdo Municipal No. 09 de 2020, permite optimizar el uso de los recursos públicos, evitar la duplicidad de funciones entre la Alcaldía y su entidad descentralizada, y garantizar una gestión especializada, continua y eficiente del apoyo a los organismos deportivos del municipio.

Por las razones expuestas, resulta jurídica, técnica y administrativamente procedente que la Administración Municipal de Tauramena suscriba un convenio interadministrativo con el INDERTA, para apoyar la participación de deportistas pertenecientes a clubes deportivos legalmente organizados en eventos de competición regionales, nacionales e internacionales, y para brindar apoyo a deportistas de alto nivel competitivo, en cumplimiento del Objetivo 2 y del Producto 2.1 del proyecto “Apoyo y Fortalecimiento a los Organismos Deportivos en el Municipio de Tauramena”.

### 1.7 SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA – DENUNCIA DE HECHOS DE CORRUPCIÓN

En el evento de conocerse casos de corrupción en las entidades del Estado, el hecho deberá ser reportado a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República, a través de los siguientes canales:

- Línea Nacional Anticorrupción 157, gratuita, disponible las 24 horas del día en todo el territorio nacional.
- Correo electrónico: denunciacorrupcion@presidencia.gov.co
- Teléfono: (601) 562 9300, extensión 3633.
- Sitio de denuncias en línea y atención presencial o por correspondencia: [insertar enlace y dirección vigentes según la página oficial de la Secretaría de Transparencia, www.secretariatransparencia.gov.co.

Igualmente, el hecho podrá reportarse ante la Secretaría de Gobierno del Municipio de Tauramena, al teléfono (608) 624 74 10, extensión 123, o a través de la página de internet www.tauramena.gov.co.

### 1.8 CONVOCATORIA A VEEDURIAS CIUDADANAS PARA REALIZAR CONTROL SOCIAL

El secretario de despacho de la Secretaría de Desarrollo Social convocó a veedurías ciudadanas a través de la página el día 27 de octubre de 2026

### 1.9 PLAZO DE ENTREGA DE LA PROPUESTA

El proponente deberá entregar la propuesta el mismo día en que se reciba la presente solicitud de oferta, a más tardar a las 4:00 pm.

## CAPITULO II

## PREPARACIÓN DE LA PROPUESTA

El Instituto para el Deporte y la Recreación de Tauramena INDERTA, deberá preparar los documentos que integran la propuesta.

Serán a cargo del Instituto para el Deporte y la Recreación de Tauramena INDERTA, todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta, y el municipio de Tauramena, en ningún caso, será responsable de los mismos.

### 2.2 REQUISITOS DEL INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE TAURAMENA – INDERTA Y DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

### 2.2.1 REQUISITOS DE CARÁCTER LEGAL

Los documentos que se relacionan a continuación harán parte de la propuesta y se verificarán por parte de la Oficina Asesora jurídica del Municipio.

**A) CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**

La carta de presentación de la propuesta debe presentarse firmada por el Representante Legal de la Entidad, la cual debe contener como mínimo: Nombres y apellidos e identificación del proponente, Valor de la propuesta, plazo de ejecución, Número de teléfono, fax y su dirección, relación de los documentos que anexa, manifestación sobre el conocimiento de las condiciones establecidas en los términos de referencia y aceptación de su contenido y manifestación de no encontrarse incurso en alguna inhabilidad o incompatibilidad establecida por la ley.

**B) ACTO ADMINISTRATIVO DE CREACION DEL INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE TAURAMENA - INDERTA**

El Proponente deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante copia del acto administrativo de creación del ente descentralizado.

**C) VERIFICACION DE ANTECEDENTES**

La administración municipal verificará, a través de los medios electrónicos de información, en relación con los proponentes o sus representantes legales la existencia de antecedentes penales, disciplinarios y fiscales que generen causales de inhabilidad para contratar con el estado

**D) CERTIFICADO DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES**

El proponente deberá presentar una certificación, en original, expedida por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. En caso de presentar

acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido.

**E) FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL**

**F) CERTIFICADO DE NO ENCONTRARSE INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS DEL REPRESENTANTE LEGAL.**

**G) AUTORIZACION PARA CONSULTA DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES DE EDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS (Ver anexo)**

### 2.2.2 REQUISITOS DE CARÁCTER TÉCNICO

Los documentos que se relacionan a continuación harán parte de la propuesta y se verificarán por parte de la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio.

**A. Copia del Registro Único Tributario RUT**

Los cooperantes deberán presentar copia del Registro Único Tributario –RUT- expedido por la DIAN; el cual debe estar inscrito en la actividad relacionada con el presente objeto contractual, lo cual se verificará por parte del municipio con el histórico de actividades económicas del contribuyente que aparecen en el RUT.

**B. Propuesta técnica:**

**IDONEIDAD DEL COOPERANTE:**

**OBJETO SOCIAL:** Será el Instituto para el Deporte y la Recreación de Tauramena INDERTA, Ente descentralizado municipal, con autonomía financiera y administrativa, con experiencia e idoneidad en la ejecución de proyectos de promoción y formación deportiva de más de 20 años y que cuenta con la infraestructura física necesaria para ejecutar el objeto contractual..

**CAPACIDAD TECNICA Y JURIDICA:** El Ente estatal, deberá contar con la documentación requerida por el municipio para prestar los servicios tales como:

1. Acto administrativo de creación.
2. Acto administrativo de nombramiento del representante legal.
3. Certificado de antecedentes disciplinarios, penales y fiscales.
4. Paz y salvo de pagos de aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales
5. RUT.

**CAPACIDAD ADMINISTRATIVA:** El Ente estatal deber soportar la capacidad administrativa competente para poner en marcha el presente objeto contractual, representados en recursos operativos, como mínimo en lo siguiente:

**OPERATIVO:** Infraestructura física de escenarios deportivos, equipos de cómputo, cámara fotográfica, cámara filmadora, papelería e insumos.

**EXPERIENCIA:** El INDERTA deberá aportar una relación de la contratación relacionada con el objeto del presente convenio correspondiente a los últimos tres (3) años. No es necesario aportar soportes.

La supervisión velará porque las actividades se ejecuten

**C. Propuesta económica.**

El valor total del presente convenio para todos los efectos legales y fiscales se fija en la suma de DOSCIENTOS VEINTIUN MILLONES TREINTA MIL PESOS MCTE. $221.030.000, distribuidos así:

- $217.030.000 Aportes del municipio 2026
- $4.000.000 Aportes de la Entidad Estatal Cooperante 2026

La propuesta económica deberá incluir íntegramente los costos derivados de la ejecución de los trabajos objeto del presente convenio; por ser relevantes, a continuación, se relacionan algunos de los aspectos que el Instituto para el Deporte y la Recreación de Tauramena - INDERTA, debe tener en cuenta para determinar el costo de la oferta:

**Gastos de legalización**

Al formular la oferta, el Instituto para el Deporte y la Recreación de Tauramena - INDERTA deberá tener en cuenta todos los gastos de legalización como impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, que afecten la ejecución del convenio y las actividades que de ella se deriven, con excepción de los que estrictamente correspondan a la entidad.

## 3. CONDICIONES DEL CONVENIO

### 3.1. OBJETO

AUNAR ESFUERZOS Y CAPITAL PARA GARANTIZAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO APOYO Y FORTALECIMIENTO A LOS ORGANISMOS DEPORTIVOS EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA.

### 3.2 ALCANCE DEL CONVENIO

El Instituto para el Deporte y la Recreación – INDERTA, deberá desarrollar el objeto contractual de acuerdo con las siguientes actividades:

### 3.2.1 ACTIVIDADES A DESARROLLAR DENTRO DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

### a) Especificaciones técnicas del objeto contractual:

| ITEM | ACTIVIDADES | UNID | CANT. |
|---|---|---|---|
| | **Apoyo a deportistas en participación a eventos de competición municipales, regionales y nacionales.** | | |
| 1 | **Refrigerio:** Servicio de sobre alimentación durante la participación en el evento, en las fechas y cantidades autorizadas por Inderta. El servicio se prestará durante el desarrollo de los eventos deportivos. El Servicio se debe suministrar en un espacio que cuente con normas sanitarias. Para el servicio de sobre alimentación el horario para la atención de los usuarios oscilará como máximo: Jornada de la mañana desde las 10:30 am a 11:30 am y de la jornada de la tarde será desde las 02:30 a 05:00 pm. Refrigerio: A). FRUTA entre 140 y 170 gr., B). JUGO natural 250 cc o bebida isotónica; C). PROTEÍNA animal 60 gr.: D). REPOSTERÍA: Los gramajes corresponden a los productos ya elaborado, arepa con queso 100 gr., Pastel Gloria 80 gr., Croissant de jamón y queso 100 gr., Alimentos tipo mantecada, brownie, o ponqué, pan blanco, etc. 80 gr. Nota 1: NO SE ADMITEN DESECHABLES NO BIODEGRADABLES. Nota 2: Los pesos y medidas detallados son los mínimos, que se deben suministrar. Nota 3: Para la FRUTA, el peso deberá ser neto sin cáscaras ni semillas. Para el reconocimiento del pago de la alimentación (refrigerio), se hará por intermedio del conteo de firmas plasmadas en las planillas de control suministradas por lnderta y diligenciadas por el Contratista. detallando claramente la fecha de lo certificado, solo se reconocerá una firma por servicio, es decir no se contabilizarán dos o más servicios que presente una sola firma, estén tachados o ilegibles o las firmas no correspondan a titular (Una sola persona no podrá firmar por todos), para las personas que manifiesten no saber firmar se imprimirán las huellas digitales o plantares del beneficiario, en casos eventualmente excepcionales, se reconocerá los servicios por intermedio de actas debidamente motivadas, autorizadas, justificadas y firmadas por el Supervisor de lnderta y la organización o el Club. | Unidad | 4000 |
| | **Apoyo Servicio de transporte** | | |
| 1 | Servicio de tansporte terrestre departamental, con un recorrido desde 50 km hasta 100 km, **Tauramena - Aguazul - Tauramena,** en camioneta en doble recorrido desde Tauramena al lugar del evento y del lugar del evento a Tauramena incluye Stanby. El transporte se debe prestar en vehículos automotores de servicio público que cuenten con la documentación exigida por la normatividad y reglamentación vigente y protocolos de bioseguridad. Mantener vigente durante la ejecución del contrato las pólizas de seguro obligatorio SOAT, responsabilidad civil contractual y extracontractual (RCE) por daños a cosas y/o personas y por muerte de personas incluido el conductor, revisión técnico-mecánica, licencia del conductor; así mismo debe estar en perfectas condiciones mecánicas, eléctricas, de tendido de llantas. Disponer de un parque automotor suficiente para cubrir los recorridos en caso de fallas mecánicas, y remplazarlo en las mismas condiciones. Para el reconocimiento del pago del servicio se hará por intermedio del conteo de firmas plasmadas en las planillas de control suministradas por INDERTA y diligenciadas por el Contratista, en las cuales se detallará claramente la fecha de lo certificado; solo se reconocerá una firma por servicio, es decir no se contabilizarán dos o más servicios que presente una sola firma, estén tachados o ilegibles o las firmas no correspondan al titular (Una sola persona no podrá firmar por todos). Para las personas que manifiesten no saber firmar se imprimirá las huellas digitales o plantares del beneficiario, en casos eventualmente excepcionales. | Viaje | 1 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 2 | Servicio de tansporte terrestre departamental, con un recorrido desde 50 km hasta 100 km, **Tauramena - Aguazul - Tauramena,** en buseta con capacidad de 16 a 24 pasajeros, en doble recorrido desde Tauramena al lugar del evento y del lugar del evento a Tauramena incluye Stanby. El transporte se debe prestar en vehículos automotores de servicio público que cuenten con la documentación exigida por la normatividad y reglamentación vigente y protocolos de bioseguridad. Mantener vigente durante la ejecución del contrato las pólizas de seguro obligatorio SOAT, responsabilidad civil contractual y extracontractual (RCE) por daños a cosas y/o personas y por muerte de personas incluido el conductor, revisión técnico-mecánica, licencia del conductor; así mismo debe estar en perfectas condiciones mecánicas, eléctricas, de tendido de llantas. Disponer de un parque automotor suficiente para cubrir los recorridos en caso de fallas mecánicas, y remplazarlo en las mismas condiciones. Para el reconocimiento del pago del servicio se hará por intermedio del conteo de firmas plasmadas en las planillas de control suministradas por INDERTA y diligenciadas por el Contratista, en las cuales se detallará claramente la fecha de lo certificado; solo se reconocerá una firma por servicio, es decir no se contabilizarán dos o más servicios que presente una sola firma, estén tachados o ilegibles o las firmas no correspondan al titular (Una sola persona no podrá firmar por todos). Para las personas que manifiesten no saber firmar se imprimirá las huellas digitales o plantares del beneficiario, en casos eventualmente excepcionales. | Viaje | 2 |
| 3 | Servicio de tansporte terrestre departamental, con un recorrido desde 50 km hasta 100 km, **Tauramena - Aguazul - Tauramena,** en buseta con capacidad de 25 a 30 pasajeros, en doble recorrido desde Tauramena al lugar del evento y del lugar del evento a Tauramena incluye Stanby. El transporte se debe prestar en vehículos automotores de servicio público que cuenten con la documentación exigida por la normatividad y reglamentación vigente y protocolos de bioseguridad. Mantener vigente durante la ejecución del contrato las pólizas de seguro obligatorio SOAT, responsabilidad civil contractual y extracontractual (RCE) por daños a cosas y/o personas y por muerte de personas incluido el conductor, revisión técnico-mecánica, licencia del conductor; así mismo debe estar en perfectas condiciones mecánicas, eléctricas, de tendido de llantas. Disponer de un parque automotor suficiente para cubrir los recorridos en caso de fallas mecánicas, y remplazarlo en las mismas condiciones. Para el reconocimiento del pago del servicio se hará por intermedio del conteo de firmas plasmadas en las planillas de control suministradas por INDERTA y diligenciadas por el Contratista, en las cuales se detallará claramente la fecha de lo certificado; solo se reconocerá una firma por servicio, es decir no se contabilizarán dos o más servicios que presente una sola firma, estén tachados o ilegibles o las firmas no correspondan al titular (Una sola persona no podrá firmar por todos). Para las personas que manifiesten no saber firmar se imprimirá las huellas digitales o plantares del beneficiario, en casos eventualmente excepcionales. | Viaje | 1 |
| 4 | Servicio de tansporte terrestre departamental, con un recorrido desde 75 km hasta 150 km, **Tauramena - Yopal- Tauramena,** en camioneta, en doble recorrido desde Tauramena al lugar del evento y del lugar del evento a Tauramena incluye Stanby. El transporte se debe prestar en vehículos automotores de servicio público que cuenten con la documentación exigida por la normatividad y reglamentación vigente y protocolos de bioseguridad. Mantener vigente durante la ejecución del contrato las pólizas de seguro obligatorio SOAT, responsabilidad civil contractual y extracontractual (RCE) por daños a cosas y/o personas y por muerte de personas incluido el conductor, revisión técnico-mecánica, licencia del conductor; así mismo debe estar en perfectas condiciones mecánicas, eléctricas, de tendido de llantas. Disponer de un parque automotor suficiente para cubrir los recorridos en caso de fallas mecánicas, y remplazarlo en las mismas condiciones. Para el reconocimiento del pago del servicio se hará por intermedio del conteo de firmas plasmadas en las planillas de control suministradas por INDERTA y diligenciadas por el Contratista, en las cuales se detallará claramente la fecha de lo certificado; solo se reconocerá una firma por servicio, es decir no se contabilizarán dos o más servicios que presente una sola firma, estén tachados o ilegibles o las firmas no correspondan al titular (Una sola persona no podrá firmar por todos). Para las personas que manifiesten no saber firmar se imprimirá las huellas digitales o plantares del beneficiario, en casos eventualmente excepcionales. | Viaje | 12 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 5 | Servicio de tansporte terrestre departamental, con un recorrido desde 75 km hasta 150 km, **Tauramena - Yopal- Tauramena,** en buseta con capacidad de 11 a 15 pasajeros, en doble recorrido desde Tauramena al lugar del evento y del lugar del evento a Tauramena incluye Stanby. El transporte se debe prestar en vehículos automotores de servicio público que cuenten con la documentación exigida por la normatividad y reglamentación vigente y protocolos de bioseguridad. Mantener vigente durante la ejecución del contrato las pólizas de seguro obligatorio SOAT, responsabilidad civil contractual y extracontractual (RCE) por daños a cosas y/o personas y por muerte de personas incluido el conductor, revisión técnico-mecánica, licencia del conductor; así mismo debe estar en perfectas condiciones mecánicas, eléctricas, de tendido de llantas. Disponer de un parque automotor suficiente para cubrir los recorridos en caso de fallas mecánicas, y remplazarlo en las mismas condiciones. Para el reconocimiento del pago del servicio se hará por intermedio del conteo de firmas plasmadas en las planillas de control suministradas por INDERTA y diligenciadas por el Contratista, en las cuales se detallará claramente la fecha de lo certificado; solo se reconocerá una firma por servicio, es decir no se contabilizarán dos o más servicios que presente una sola firma, estén tachados o ilegibles o las firmas no correspondan al titular (Una sola persona no podrá firmar por todos). Para las personas que manifiesten no saber firmar se imprimirá las huellas digitales o plantares del beneficiario, en casos eventualmente excepcionales. | Viaje | 6 |
| 6 | Servicio de tansporte terrestre departamental, con un recorrido desde 75 km hasta 150 km, **Tauramena - Yopal- Tauramena,** en buseta con capacidad de 16 a 24 pasajeros, en doble recorrido desde Tauramena al lugar del evento y del lugar del evento a Tauramena incluye Stanby. El transporte se debe prestar en vehículos automotores de servicio público que cuenten con la documentación exigida por la normatividad y reglamentación vigente y protocolos de bioseguridad. Mantener vigente durante la ejecución del contrato las pólizas de seguro obligatorio SOAT, responsabilidad civil contractual y extracontractual (RCE) por daños a cosas y/o personas y por muerte de personas incluido el conductor, revisión técnico-mecánica, licencia del conductor; así mismo debe estar en perfectas condiciones mecánicas, eléctricas, de tendido de llantas. Disponer de un parque automotor suficiente para cubrir los recorridos en caso de fallas mecánicas, y remplazarlo en las mismas condiciones. Para el reconocimiento del pago del servicio se hará por intermedio del conteo de firmas plasmadas en las planillas de control suministradas por INDERTA y diligenciadas por el Contratista, en las cuales se detallará claramente la fecha de lo certificado; solo se reconocerá una firma por servicio, es decir no se contabilizarán dos o más servicios que presente una sola firma, estén tachados o ilegibles o las firmas no correspondan al titular (Una sola persona no podrá firmar por todos). Para las personas que manifiesten no saber firmar se imprimirá las huellas digitales o plantares del beneficiario, en casos eventualmente excepcionales. | Viaje | 10 |
| 7 | Servicio de tansporte terrestre departamental, con un recorrido desde 75 km hasta 150 km, **Tauramena - Yopal- Tauramena,** en buseta con capacidad de 25 a 30 pasajeros, en doble recorrido desde Tauramena al lugar del evento y del lugar del evento a Tauramena incluye Stanby. El transporte se debe prestar en vehículos automotores de servicio público que cuenten con la documentación exigida por la normatividad y reglamentación vigente y protocolos de bioseguridad. Mantener vigente durante la ejecución del contrato las pólizas de seguro obligatorio SOAT, responsabilidad civil contractual y extracontractual (RCE) por daños a cosas y/o personas y por muerte de personas incluido el conductor, revisión técnico-mecánica, licencia del conductor; así mismo debe estar en perfectas condiciones mecánicas, eléctricas, de tendido de llantas. Disponer de un parque automotor suficiente para cubrir los recorridos en caso de fallas mecánicas, y remplazarlo en las mismas condiciones. Para el reconocimiento del pago del servicio se hará por intermedio del conteo de firmas plasmadas en las planillas de control suministradas por INDERTA y diligenciadas por el Contratista, en las cuales se detallará claramente la fecha de lo certificado; solo se reconocerá una firma por servicio, es decir no se contabilizarán dos o más servicios que presente una sola firma, estén tachados o ilegibles o las firmas no correspondan al titular (Una sola persona no podrá firmar por todos). Para las personas que manifiesten no saber firmar se imprimirá las huellas digitales o plantares del beneficiario, en casos eventualmente excepcionales. | Viaje | 5 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 8 | Servicio de tansporte terrestre departamental, con un recorrido desde 75 km hasta 150 km, **Tauramena - Yopal- Tauramena,** en vehiculo tipo campero, en doble recorrido desde Tauramena al lugar del evento y del lugar del evento a Tauramena incluye Stanby. El transporte se debe prestar en vehículos automotores de servicio público que cuenten con la documentación exigida por la normatividad y reglamentación vigente y protocolos de bioseguridad. Mantener vigente durante la ejecución del contrato las pólizas de seguro obligatorio SOAT, responsabilidad civil contractual y extracontractual (RCE) por daños a cosas y/o personas y por muerte de personas incluido el conductor, revisión técnico-mecánica, licencia del conductor; así mismo debe estar en perfectas condiciones mecánicas, eléctricas, de tendido de llantas. Disponer de un parque automotor suficiente para cubrir los recorridos en caso de fallas mecánicas, y remplazarlo en las mismas condiciones. Para el reconocimiento del pago del servicio se hará por intermedio del conteo de firmas plasmadas en las planillas de control suministradas por INDERTA y diligenciadas por el Contratista, en las cuales se detallará claramente la fecha de lo certificado; solo se reconocerá una firma por servicio, es decir no se contabilizarán dos o más servicios que presente una sola firma, estén tachados o ilegibles o las firmas no correspondan al titular (Una sola persona no podrá firmar por todos). Para las personas que manifiesten no saber firmar se imprimirá las huellas digitales o plantares del beneficiario, en casos eventualmente excepcionales. | Viaje | 6 |
| 9 | Servicio de tansporte terrestre departamental, con un recorrido desde 185 km hasta 370 km, **Tauramena - San Luis de Palenque- Tauramena,** en buseta con capacidad de 16 a 24 pasajeros, en doble recorrido desde Tauramena al lugar del evento y del lugar del evento a Tauramena incluye Stanby. El transporte se debe prestar en vehículos automotores de servicio público que cuenten con la documentación exigida por la normatividad y reglamentación vigente y protocolos de bioseguridad. Mantener vigente durante la ejecución del contrato las pólizas de seguro obligatorio SOAT, responsabilidad civil contractual y extracontractual (RCE) por daños a cosas y/o personas y por muerte de personas incluido el conductor, revisión técnico-mecánica, licencia del conductor; así mismo debe estar en perfectas condiciones mecánicas, eléctricas, de tendido de llantas. Disponer de un parque automotor suficiente para cubrir los recorridos en caso de fallas mecánicas, y remplazarlo en las mismas condiciones. Para el reconocimiento del pago del servicio se hará por intermedio del conteo de firmas plasmadas en las planillas de control suministradas por INDERTA y diligenciadas por el Contratista, en las cuales se detallará claramente la fecha de lo certificado; solo se reconocerá una firma por servicio, es decir no se contabilizarán dos o más servicios que presente una sola firma, estén tachados o ilegibles o las firmas no correspondan al titular (Una sola persona no podrá firmar por todos). Para las personas que manifiesten no saber firmar se imprimirá las huellas digitales o plantares del beneficiario, en casos eventualmente excepcionales. | Viaje | 1 |
| 10 | Servicio de tansporte terrestre departamental, con un recorrido desde 200 km hasta 400 km, **Tauramena - Trinidad- Tauramena,** en camioneta, en doble recorrido desde Tauramena al lugar del evento y del lugar del evento a Tauramena incluye Stanby. El transporte se debe prestar en vehículos automotores de servicio público que cuenten con la documentación exigida por la normatividad y reglamentación vigente y protocolos de bioseguridad. Mantener vigente durante la ejecución del contrato las pólizas de seguro obligatorio SOAT, responsabilidad civil contractual y extracontractual (RCE) por daños a cosas y/o personas y por muerte de personas incluido el conductor, revisión técnico-mecánica, licencia del conductor; así mismo debe estar en perfectas condiciones mecánicas, eléctricas, de tendido de llantas. Disponer de un parque automotor suficiente para cubrir los recorridos en caso de fallas mecánicas, y remplazarlo en las mismas condiciones. Para el reconocimiento del pago del servicio se hará por intermedio del conteo de firmas plasmadas en las planillas de control suministradas por INDERTA y diligenciadas por el Contratista, en las cuales se detallará claramente la fecha de lo certificado; solo se reconocerá una firma por servicio, es decir no se contabilizarán dos o más servicios que presente una sola firma, estén tachados o ilegibles o las firmas no correspondan al titular (Una sola persona no podrá firmar por todos). Para las personas que manifiesten no saber firmar se imprimirá las huellas digitales o plantares del beneficiario, en casos eventualmente excepcionales. | Viaje | 1 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 11 | Servicio de tansporte terrestre departamental, con un recorrido desde 200 km hasta 400 km, **Tauramena - Trinidad- Tauramena,** en buseta con capacidad de 11 a 15 pasajeros, en doble recorrido desde Tauramena al lugar del evento y del lugar del evento a Tauramena incluye Stanby. El transporte se debe prestar en vehículos automotores de servicio público que cuenten con la documentación exigida por la normatividad y reglamentación vigente y protocolos de bioseguridad. Mantener vigente durante la ejecución del contrato las pólizas de seguro obligatorio SOAT, responsabilidad civil contractual y extracontractual (RCE) por daños a cosas y/o personas y por muerte de personas incluido el conductor, revisión técnico-mecánica, licencia del conductor; así mismo debe estar en perfectas condiciones mecánicas, eléctricas, de tendido de llantas. Disponer de un parque automotor suficiente para cubrir los recorridos en caso de fallas mecánicas, y remplazarlo en las mismas condiciones. Para el reconocimiento del pago del servicio se hará por intermedio del conteo de firmas plasmadas en las planillas de control suministradas por INDERTA y diligenciadas por el Contratista, en las cuales se detallará claramente la fecha de lo certificado; solo se reconocerá una firma por servicio, es decir no se contabilizarán dos o más servicios que presente una sola firma, estén tachados o ilegibles o las firmas no correspondan al titular (Una sola persona no podrá firmar por todos). Para las personas que manifiesten no saber firmar se imprimirá las huellas digitales o plantares del beneficiario, en casos eventualmente excepcionales. | Viaje | 1 |
| 12 | Servicio de tansporte terrestre departamental, con un recorrido desde 200 km hasta 400 km, **Tauramena - Trinidad- Tauramena,** en buseta con capacidad de 16 a 24 pasajeros, en doble recorrido desde Tauramena al lugar del evento y del lugar del evento a Tauramena incluye Stanby. El transporte se debe prestar en vehículos automotores de servicio público que cuenten con la documentación exigida por la normatividad y reglamentación vigente y protocolos de bioseguridad. Mantener vigente durante la ejecución del contrato las pólizas de seguro obligatorio SOAT, responsabilidad civil contractual y extracontractual (RCE) por daños a cosas y/o personas y por muerte de personas incluido el conductor, revisión técnico-mecánica, licencia del conductor; así mismo debe estar en perfectas condiciones mecánicas, eléctricas, de tendido de llantas. Disponer de un parque automotor suficiente para cubrir los recorridos en caso de fallas mecánicas, y remplazarlo en las mismas condiciones. Para el reconocimiento del pago del servicio se hará por intermedio del conteo de firmas plasmadas en las planillas de control suministradas por INDERTA y diligenciadas por el Contratista, en las cuales se detallará claramente la fecha de lo certificado; solo se reconocerá una firma por servicio, es decir no se contabilizarán dos o más servicios que presente una sola firma, estén tachados o ilegibles o las firmas no correspondan al titular (Una sola persona no podrá firmar por todos). Para las personas que manifiesten no saber firmar se imprimirá las huellas digitales o plantares del beneficiario, en casos eventualmente excepcionales. | Viaje | 1 |
| 13 | Servicio de tansporte terrestre departamental, con un recorrido desde 200 km hasta 400 km, **Tauramena - Trinidad- Tauramena,** en buseta con capacidad de 25 a 30 pasajeros, en doble recorrido desde Tauramena al lugar del evento y del lugar del evento a Tauramena incluye Stanby. El transporte se debe prestar en vehículos automotores de servicio público que cuenten con la documentación exigida por la normatividad y reglamentación vigente y protocolos de bioseguridad. Mantener vigente durante la ejecución del contrato las pólizas de seguro obligatorio SOAT, responsabilidad civil contractual y extracontractual (RCE) por daños a cosas y/o personas y por muerte de personas incluido el conductor, revisión técnico-mecánica, licencia del conductor; así mismo debe estar en perfectas condiciones mecánicas, eléctricas, de tendido de llantas. Disponer de un parque automotor suficiente para cubrir los recorridos en caso de fallas mecánicas, y remplazarlo en las mismas condiciones. Para el reconocimiento del pago del servicio se hará por intermedio del conteo de firmas plasmadas en las planillas de control suministradas por INDERTA y diligenciadas por el Contratista, en las cuales se detallará claramente la fecha de lo certificado; solo se reconocerá una firma por servicio, es decir no se contabilizarán dos o más servicios que presente una sola firma, estén tachados o ilegibles o las firmas no correspondan al titular (Una sola persona no podrá firmar por todos). Para las personas que manifiesten no saber firmar se imprimirá las huellas digitales o plantares del beneficiario, en casos eventualmente excepcionales. | Viaje | 1 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 14 | Servicio de tansporte terrestre departamental, con un recorrido desde 270 km hasta 540 km, **Tauramena - Orocue- Tauramena,** en camioneta, en doble recorrido desde Tauramena al lugar del evento y del lugar del evento a Tauramena incluye Stanby. El transporte se debe prestar en vehículos automotores de servicio público que cuenten con la documentación exigida por la normatividad y reglamentación vigente y protocolos de bioseguridad. Mantener vigente durante la ejecución del contrato las pólizas de seguro obligatorio SOAT, responsabilidad civil contractual y extracontractual (RCE) por daños a cosas y/o personas y por muerte de personas incluido el conductor, revisión técnico-mecánica, licencia del conductor; así mismo debe estar en perfectas condiciones mecánicas, eléctricas, de tendido de llantas. Disponer de un parque automotor suficiente para cubrir los recorridos en caso de fallas mecánicas, y remplazarlo en las mismas condiciones. Para el reconocimiento del pago del servicio se hará por intermedio del conteo de firmas plasmadas en las planillas de control suministradas por INDERTA y diligenciadas por el Contratista, en las cuales se detallará claramente la fecha de lo certificado; solo se reconocerá una firma por servicio, es decir no se contabilizarán dos o más servicios que presente una sola firma, estén tachados o ilegibles o las firmas no correspondan al titular (Una sola persona no podrá firmar por todos). Para las personas que manifiesten no saber firmar se imprimirá las huellas digitales o plantares del beneficiario, en casos eventualmente excepcionales. | Viaje | 1 |
| 15 | Servicio de tansporte terrestre nacional, con un recorrido desde 200 km hasta 400 km, **Tauramena - Paipa- Tauramena,** en **buseta con capacidad de 16 a 24 pasajeros,** en doble recorrido desde Tauramena al lugar del evento y del lugar del evento a Tauramena incluye Stanby. El transporte se debe prestar en vehículos automotores de servicio público que cuenten con la documentación exigida por la normatividad y reglamentación vigente y protocolos de bioseguridad. Mantener vigente durante la ejecución del contrato las pólizas de seguro obligatorio SOAT, responsabilidad civil contractual y extracontractual (RCE) por daños a cosas y/o personas y por muerte de personas incluido el conductor, revisión técnico-mecánica, licencia del conductor; así mismo debe estar en perfectas condiciones mecánicas, eléctricas, de tendido de llantas. Disponer de un parque automotor suficiente para cubrir los recorridos en caso de fallas mecánicas, y remplazarlo en las mismas condiciones. Para el reconocimiento del pago del servicio se hará por intermedio del conteo de firmas plasmadas en las planillas de control suministradas por INDERTA y diligenciadas por el Contratista, en las cuales se detallará claramente la fecha de lo certificado; solo se reconocerá una firma por servicio, es decir no se contabilizarán dos o más servicios que presente una sola firma, estén tachados o ilegibles o las firmas no correspondan al titular (Una sola persona no podrá firmar por todos). Para las personas que manifiesten no saber firmar se imprimirá las huellas digitales o plantares del beneficiario, en casos eventualmente excepcionales. | Viaje | 1 |
| 16 | Servicio de tansporte terrestre departamentall, con un recorrido desde 150 km hasta 200 km, **Tauramena - Mani- Tauramena,** en **buseta con capacidad de 16 a 24 pasajeros**, en doble recorrido desde Tauramena al lugar del evento y del lugar del evento a Tauramena incluye Stanby. El transporte se debe prestar en vehículos automotores de servicio público que cuenten con la documentación exigida por la normatividad y reglamentación vigente y protocolos de bioseguridad. Mantener vigente durante la ejecución del contrato las pólizas de seguro obligatorio SOAT, responsabilidad civil contractual y extracontractual (RCE) por daños a cosas y/o personas y por muerte de personas incluido el conductor, revisión técnico-mecánica, licencia del conductor; así mismo debe estar en perfectas condiciones mecánicas, eléctricas, de tendido de llantas. Disponer de un parque automotor suficiente para cubrir los recorridos en caso de fallas mecánicas, y remplazarlo en las mismas condiciones. Para el reconocimiento del pago del servicio se hará por intermedio del conteo de firmas plasmadas en las planillas de control suministradas por INDERTA y diligenciadas por el Contratista, en las cuales se detallará claramente la fecha de lo certificado; solo se reconocerá una firma por servicio, es decir no se contabilizarán dos o más servicios que presente una sola firma, estén tachados o ilegibles o las firmas no correspondan al titular (Una sola persona no podrá firmar por todos). Para las personas que manifiesten no saber firmar se imprimirá las huellas digitales o plantares del beneficiario, en casos eventualmente excepcionales. | Viaje | 1 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 17 | Servicio de tansporte terrestre nacional, con un recorrido desde 200 km hasta 400 km, **Tauramena - Villavicencio- Tauramena,** en **buseta con capacidad de 16 a 24 pasajeros**, en doble recorrido desde Tauramena al lugar del evento y del lugar del evento a Tauramena incluye Stanby. El transporte se debe prestar en vehículos automotores de servicio público que cuenten con la documentación exigida por la normatividad y reglamentación vigente y protocolos de bioseguridad. Mantener vigente durante la ejecución del contrato las pólizas de seguro obligatorio SOAT, responsabilidad civil contractual y extracontractual (RCE) por daños a cosas y/o personas y por muerte de personas incluido el conductor, revisión técnico-mecánica, licencia del conductor; así mismo debe estar en perfectas condiciones mecánicas, eléctricas, de tendido de llantas. Disponer de un parque automotor suficiente para cubrir los recorridos en caso de fallas mecánicas, y remplazarlo en las mismas condiciones. Para el reconocimiento del pago del servicio se hará por intermedio del conteo de firmas plasmadas en las planillas de control suministradas por INDERTA y diligenciadas por el Contratista, en las cuales se detallará claramente la fecha de lo certificado; solo se reconocerá una firma por servicio, es decir no se contabilizarán dos o más servicios que presente una sola firma, estén tachados o ilegibles o las firmas no correspondan al titular (Una sola persona no podrá firmar por todos). Para las personas que manifiesten no saber firmar se imprimirá las huellas digitales o plantares del beneficiario, en casos eventualmente excepcionales. | Viaje | 2 |
| 18 | Servicio de tansporte terrestre nacional, con un recorrido desde 570 km hasta 1150 km, **Tauramena - Bucaramanga- Tauramena,** en **buseta con capacidad de 16 a 24 pasajeros,** en doble recorrido desde Tauramena al lugar del evento y del lugar del evento a Tauramena incluye Stanby. El transporte se debe prestar en vehículos automotores de servicio público que cuenten con la documentación exigida por la normatividad y reglamentación vigente y protocolos de bioseguridad. Mantener vigente durante la ejecución del contrato las pólizas de seguro obligatorio SOAT, responsabilidad civil contractual y extracontractual (RCE) por daños a cosas y/o personas y por muerte de personas incluido el conductor, revisión técnico-mecánica, licencia del conductor; así mismo debe estar en perfectas condiciones mecánicas, eléctricas, de tendido de llantas. Disponer de un parque automotor suficiente para cubrir los recorridos en caso de fallas mecánicas, y remplazarlo en las mismas condiciones. Para el reconocimiento del pago del servicio se hará por intermedio del conteo de firmas plasmadas en las planillas de control suministradas por INDERTA y diligenciadas por el Contratista, en las cuales se detallará claramente la fecha de lo certificado; solo se reconocerá una firma por servicio, es decir no se contabilizarán dos o más servicios que presente una sola firma, estén tachados o ilegibles o las firmas no correspondan al titular (Una sola persona no podrá firmar por todos). Para las personas que manifiesten no saber firmar se imprimirá las huellas digitales o plantares del beneficiario, en casos eventualmente excepcionales. | Viaje | 1 |
| 19 | Servicio de tansporte terrestre nacional, con un recorrido desde 850 km hasta 1700 km, **Tauramena - Guarne- Tauramena,** en buseta con capacidad de 11 a 15 pasajeros, en doble recorrido desde Tauramena al lugar del evento y del lugar del evento a Tauramena incluye Stanby. El transporte se debe prestar en vehículos automotores de servicio público que cuenten con la documentación exigida por la normatividad y reglamentación vigente y protocolos de bioseguridad. Mantener vigente durante la ejecución del contrato las pólizas de seguro obligatorio SOAT, responsabilidad civil contractual y extracontractual (RCE) por daños a cosas y/o personas y por muerte de personas incluido el conductor, revisión técnico-mecánica, licencia del conductor; así mismo debe estar en perfectas condiciones mecánicas, eléctricas, de tendido de llantas. Disponer de un parque automotor suficiente para cubrir los recorridos en caso de fallas mecánicas, y remplazarlo en las mismas condiciones. Para el reconocimiento del pago del servicio se hará por intermedio del conteo de firmas plasmadas en las planillas de control suministradas por INDERTA y diligenciadas por el Contratista, en las cuales se detallará claramente la fecha de lo certificado; solo se reconocerá una firma por servicio, es decir no se contabilizarán dos o más servicios que presente una sola firma, estén tachados o ilegibles o las firmas no correspondan al titular (Una sola persona no podrá firmar por todos). Para las personas que manifiesten no saber firmar se imprimirá las huellas digitales o plantares del beneficiario, en casos eventualmente excepcionales. | Viaje | 1 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 20 | Servicio de tansporte terrestre nacional, con un recorrido desde 850 km hasta 1700 km, **Tauramena - Guarne- Tauramena,** en buseta con capacidad de 16 a 24 pasajeros, en doble recorrido desde Tauramena al lugar del evento y del lugar del evento a Tauramena incluye Stanby. El transporte se debe prestar en vehículos automotores de servicio público que cuenten con la documentación exigida por la normatividad y reglamentación vigente y protocolos de bioseguridad. Mantener vigente durante la ejecución del contrato las pólizas de seguro obligatorio SOAT, responsabilidad civil contractual y extracontractual (RCE) por daños a cosas y/o personas y por muerte de personas incluido el conductor, revisión técnico-mecánica, licencia del conductor; así mismo debe estar en perfectas condiciones mecánicas, eléctricas, de tendido de llantas. Disponer de un parque automotor suficiente para cubrir los recorridos en caso de fallas mecánicas, y remplazarlo en las mismas condiciones. Para el reconocimiento del pago del servicio se hará por intermedio del conteo de firmas plasmadas en las planillas de control suministradas por INDERTA y diligenciadas por el Contratista, en las cuales se detallará claramente la fecha de lo certificado; solo se reconocerá una firma por servicio, es decir no se contabilizarán dos o más servicios que presente una sola firma, estén tachados o ilegibles o las firmas no correspondan al titular (Una sola persona no podrá firmar por todos). Para las personas que manifiesten no saber firmar se imprimirá las huellas digitales o plantares del beneficiario, en casos eventualmente excepcionales. | Viaje | 1 |
| 21 | Servicio de tansporte terrestre nacional, con un recorrido desde 700 km hasta 1400 km, **Tauramena - Medellin- Tauramena,** en camioneta, en doble recorrido desde Tauramena al lugar del evento y del lugar del evento a Tauramena incluye Stanby. El transporte se debe prestar en vehículos automotores de servicio público que cuenten con la documentación exigida por la normatividad y reglamentación vigente y protocolos de bioseguridad. Mantener vigente durante la ejecución del contrato las pólizas de seguro obligatorio SOAT, responsabilidad civil contractual y extracontractual (RCE) por daños a cosas y/o personas y por muerte de personas incluido el conductor, revisión técnico-mecánica, licencia del conductor; así mismo debe estar en perfectas condiciones mecánicas, eléctricas, de tendido de llantas. Disponer de un parque automotor suficiente para cubrir los recorridos en caso de fallas mecánicas, y remplazarlo en las mismas condiciones. Para el reconocimiento del pago del servicio se hará por intermedio del conteo de firmas plasmadas en las planillas de control suministradas por INDERTA y diligenciadas por el Contratista, en las cuales se detallará claramente la fecha de lo certificado; solo se reconocerá una firma por servicio, es decir no se contabilizarán dos o más servicios que presente una sola firma, estén tachados o ilegibles o las firmas no correspondan al titular (Una sola persona no podrá firmar por todos). Para las personas que manifiesten no saber firmar se imprimirá las huellas digitales o plantares del beneficiario, en casos eventualmente excepcionales. | Viaje | 1 |
| 22 | Servicio de tansporte terrestre nacional, con un recorrido desde 600 km hasta 1200 km, **Tauramena - Yondo- Tauramena,** en **buseta con capacidad de 11 a 15 pasajeros,** en doble recorrido desde Tauramena al lugar del evento y del lugar del evento a Tauramena incluye Stanby. El transporte se debe prestar en vehículos automotores de servicio público que cuenten con la documentación exigida por la normatividad y reglamentación vigente y protocolos de bioseguridad. Mantener vigente durante la ejecución del contrato las pólizas de seguro obligatorio SOAT, responsabilidad civil contractual y extracontractual (RCE) por daños a cosas y/o personas y por muerte de personas incluido el conductor, revisión técnico-mecánica, licencia del conductor; así mismo debe estar en perfectas condiciones mecánicas, eléctricas, de tendido de llantas. Disponer de un parque automotor suficiente para cubrir los recorridos en caso de fallas mecánicas, y remplazarlo en las mismas condiciones. Para el reconocimiento del pago del servicio se hará por intermedio del conteo de firmas plasmadas en las planillas de control suministradas por INDERTA y diligenciadas por el Contratista, en las cuales se detallará claramente la fecha de lo certificado; solo se reconocerá una firma por servicio, es decir no se contabilizarán dos o más servicios que presente una sola firma, estén tachados o ilegibles o las firmas no correspondan al titular (Una sola persona no podrá firmar por todos). Para las personas que manifiesten no saber firmar se imprimirá las huellas digitales o plantares del beneficiario, en casos eventualmente excepcionales. | Viaje | 1 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 23 | Servicio de tansporte terrestre nacional, con un recorrido desde 600 km hasta 1200 km, **Tauramena - Yondo- Tauramena,** en **buseta con capacidad de 16 a 24 pasajeros,** en doble recorrido desde Tauramena al lugar del evento y del lugar del evento a Tauramena incluye Stanby. El transporte se debe prestar en vehículos automotores de servicio público que cuenten con la documentación exigida por la normatividad y reglamentación vigente y protocolos de bioseguridad. Mantener vigente durante la ejecución del contrato las pólizas de seguro obligatorio SOAT, responsabilidad civil contractual y extracontractual (RCE) por daños a cosas y/o personas y por muerte de personas incluido el conductor, revisión técnico-mecánica, licencia del conductor; así mismo debe estar en perfectas condiciones mecánicas, eléctricas, de tendido de llantas. Disponer de un parque automotor suficiente para cubrir los recorridos en caso de fallas mecánicas, y remplazarlo en las mismas condiciones. Para el reconocimiento del pago del servicio se hará por intermedio del conteo de firmas plasmadas en las planillas de control suministradas por INDERTA y diligenciadas por el Contratista, en las cuales se detallará claramente la fecha de lo certificado; solo se reconocerá una firma por servicio, es decir no se contabilizarán dos o más servicios que presente una sola firma, estén tachados o ilegibles o las firmas no correspondan al titular (Una sola persona no podrá firmar por todos). Para las personas que manifiesten no saber firmar se imprimirá las huellas digitales o plantares del beneficiario, en casos eventualmente excepcionales. | Viaje | 1 |
| 24 | Servicio de tansporte terrestre nacional, con un recorrido desde **500 km hasta 700 km**, Ta**uramena - Fusagasuga- Tauramena,** en buseta con capacidad de 11 a 15 pasajeros, en doble recorrido desde Tauramena al lugar del evento y del lugar del evento a Tauramena incluye Stanby. El transporte se debe prestar en vehículos automotores de servicio público que cuenten con la documentación exigida por la normatividad y reglamentación vigente y protocolos de bioseguridad. Mantener vigente durante la ejecución del contrato las pólizas de seguro obligatorio SOAT, responsabilidad civil contractual y extracontractual (RCE) por daños a cosas y/o personas y por muerte de personas incluido el conductor, revisión técnico-mecánica, licencia del conductor; así mismo debe estar en perfectas condiciones mecánicas, eléctricas, de tendido de llantas. Disponer de un parque automotor suficiente para cubrir los recorridos en caso de fallas mecánicas, y remplazarlo en las mismas condiciones. Para el reconocimiento del pago del servicio se hará por intermedio del conteo de firmas plasmadas en las planillas de control suministradas por INDERTA y diligenciadas por el Contratista, en las cuales se detallará claramente la fecha de lo certificado; solo se reconocerá una firma por servicio, es decir no se contabilizarán dos o más servicios que presente una sola firma, estén tachados o ilegibles o las firmas no correspondan al titular (Una sola persona no podrá firmar por todos). Para las personas que manifiesten no saber firmar se imprimirá las huellas digitales o plantares del beneficiario, en casos eventualmente excepcionales. | Viaje | 1 |
| 25 | Servicio de tansporte terrestre nacional, con un recorrido desde **200 km hasta 400 km**, Ta**uramena- Sogamoso - Tauramena, e**n camioneta, en doble recorrido desde Tauramena al lugar del evento y del lugar del evento a Tauramena incluye Stanby. El transporte se debe prestar en vehículos automotores de servicio público que cuenten con la documentación exigida por la normatividad y reglamentación vigente y protocolos de bioseguridad. Mantener vigente durante la ejecución del contrato las pólizas de seguro obligatorio SOAT, responsabilidad civil contractual y extracontractual (RCE) por daños a cosas y/o personas y por muerte de personas incluido el conductor, revisión técnico-mecánica, licencia del conductor; así mismo debe estar en perfectas condiciones mecánicas, eléctricas, de tendido de llantas. Disponer de un parque automotor suficiente para cubrir los recorridos en caso de fallas mecánicas, y remplazarlo en las mismas condiciones. Para el reconocimiento del pago del servicio se hará por intermedio del conteo de firmas plasmadas en las planillas de control suministradas por INDERTA y diligenciadas por el Contratista, en las cuales se detallará claramente la fecha de lo certificado; solo se reconocerá una firma por servicio, es decir no se contabilizarán dos o más servicios que presente una sola firma, estén tachados o ilegibles o las firmas no correspondan al titular (Una sola persona no podrá firmar por todos). Para las personas que manifiesten no saber firmar se imprimirá las huellas digitales o plantares del beneficiario, en casos eventualmente excepcionales. | Viaje | 2 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 26 | Servicio de tansporte terrestre nacional, con un recorrido desde **300 km hasta 600 km**, **Tauramena-Melgar - Tauramena,** en buseta con capacidad de 16 a 24 pasajeros, en doble recorrido desde Tauramena al lugar del evento y del lugar del evento a Tauramena incluye Stanby. El transporte se debe prestar en vehículos automotores de servicio público que cuenten con la documentación exigida por la normatividad y reglamentación vigente y protocolos de bioseguridad. Mantener vigente durante la ejecución del contrato las pólizas de seguro obligatorio SOAT, responsabilidad civil contractual y extracontractual (RCE) por daños a cosas y/o personas y por muerte de personas incluido el conductor, revisión técnico-mecánica, licencia del conductor; así mismo debe estar en perfectas condiciones mecánicas, eléctricas, de tendido de llantas. Disponer de un parque automotor suficiente para cubrir los recorridos en caso de fallas mecánicas, y remplazarlo en las mismas condiciones. Para el reconocimiento del pago del servicio se hará por intermedio del conteo de firmas plasmadas en las planillas de control suministradas por INDERTA y diligenciadas por el Contratista, en las cuales se detallará claramente la fecha de lo certificado; solo se reconocerá una firma por servicio, es decir no se contabilizarán dos o más servicios que presente una sola firma, estén tachados o ilegibles o las firmas no correspondan al titular (Una sola persona no podrá firmar por todos). Para las personas que manifiesten no saber firmar se imprimirá las huellas digitales o plantares del beneficiario, en casos eventualmente excepcionales. | Viaje | 2 |
| 27 | Servicio de tansporte terrestre nacional, con un recorrido desde **300 km hasta 600 km**, **Tauramena-Tunja - Tauramena,** en buseta con capacidad de 25 a 30 pasajeros, en doble recorrido desde Tauramena al lugar del evento y del lugar del evento a Tauramena incluye Stanby. El transporte se debe prestar en vehículos automotores de servicio público que cuenten con la documentación exigida por la normatividad y reglamentación vigente y protocolos de bioseguridad. Mantener vigente durante la ejecución del contrato las pólizas de seguro obligatorio SOAT, responsabilidad civil contractual y extracontractual (RCE) por daños a cosas y/o personas y por muerte de personas incluido el conductor, revisión técnico-mecánica, licencia del conductor; así mismo debe estar en perfectas condiciones mecánicas, eléctricas, de tendido de llantas. Disponer de un parque automotor suficiente para cubrir los recorridos en caso de fallas mecánicas, y remplazarlo en las mismas condiciones. Para el reconocimiento del pago del servicio se hará por intermedio del conteo de firmas plasmadas en las planillas de control suministradas por INDERTA y diligenciadas por el Contratista, en las cuales se detallará claramente la fecha de lo certificado; solo se reconocerá una firma por servicio, es decir no se contabilizarán dos o más servicios que presente una sola firma, estén tachados o ilegibles o las firmas no correspondan al titular (Una sola persona no podrá firmar por todos). Para las personas que manifiesten no saber firmar se imprimirá las huellas digitales o plantares del beneficiario, en casos eventualmente excepcionales. | Viaje | 2 |

**b) Obligaciones generales:**

1. El contratista deberá garantizar que los refrigerios suministrados durante los eventos deportivos (fruta, jugo natural o bebida isotónica, proteína animal y repostería) se preparen, manipulen, almacenen, transporten y entreguen cumpliendo las condiciones de higiene, sanidad e inocuidad establecidas en la normatividad sanitaria vigente en Colombia
2. Presentar al Supervisor los informes de ejecución, evidencia de cada actuación entre la cuales tenemos: Planillas de entrega de uniformes, con datos completos, legibles y número de contacto, soportes de los gastos ocasionados por cada uno de los ítems financiados por la Administración municipal, registros fotográficos de las actividades realizadas, entre otros.
3. Garantizar el servicio de transporte terrestre especial sea con empresas habilitadas por el Ministerio de transporte para el desplazamiento de los deportistas o recorridos que se requiera para el desarrollo de las actividades deportivas, recreativas o competitivas, sea conforme a las especificaciones del Ministerio de Transporte, a través de vehículos de servicio público especial, que cumpla con la normatividad técnica y legal exigida por el Ministerio de Transporte, documento vigentes como: Tarjeta de propiedad del vehículo, Tarjeta de operación vigente, Seguro contra accidentes de tránsito (SOAT), seguro de responsabilidad civil contractual y extra contractual con una compañía de seguros autorizada para trabajar en Colombia, legalmente vinculado a una empresa de transporte. Adicionalmente se debe garantizar conductor que cuente con licencia de conducción vigente, estar afiliado a riesgos laborales y seguridad social al momento del servicio.

4. Cumplir con el objeto del convenio de conformidad con los estudios previos, solicitud de oferta y la propuesta presentada y aceptada por la Alcaldía Municipal de Tauramena
5. Atender los requerimientos que al respecto haga el Supervisor del contrato, tendientes a una correcta ejecución del mismo.
6. Informar oportunamente por escrito a la Alcaldía Municipal de Tauramena, directamente o a través del Supervisor, los inconvenientes que afecten el desarrollo del convenio.
7. Presentar debidamente soportados, los informes que se le requieran relacionados con el cumplimiento de sus obligaciones
8. Afiliarse y pagar los aportes al Sistema General de Seguridad Social, de conformidad con el ordenamiento legal vigente.
9. Mantener la reserva profesional si a ello hubiere lugar sobre la información que le sea suministrada y consultada para el desarrollo del objeto del contrato.
10. Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros.
11. Las contenidas en la Ley 80 de 1993, en cuanto a sus derechos y deberes.

**ACTIVIDADES CONJUNTAS A DESARROLLAR**

Conformar un comité técnico integrado por el secretario de despacho de la Secretaría de Desarrollo Social por parte de la Alcaldía, el representante legal del ente estatal descentralizado o su delegado y el profesional de apoyo a la supervisión del sector deporte, los cuales se reunirán periódicamente, o extraordinariamente cuando así lo amerite la situación.

**Responsabilidades del Comité técnico:**

- ✓ Dejar evidencia física de cada una de sus actuaciones y determinaciones en relación con la ejecución del convenio a suscribir.
- ✓ Suscribir las actas necesarias para el desarrollo del objeto contratado.
- ✓ Realizar las recomendaciones a que haya lugar y las que se consideren necesarias en la ejecución del objeto contratado

**Obligaciones del Supervisor**

- ✓ Ejercer la oportuna supervisión y vigilancia de los recursos y hacer las observaciones a que se diere lugar en desarrollo del mismo en forma oportuna así como sugerir las recomendaciones necesarias en procura del cumplimiento del objeto y los alcances de los objetivos del proyecto.
- ✓ Rendir informe de supervisión, sobre el avance del contrato, (aplica para contratos de obra, consultoría, suministro, compraventa, convenios y servicios diferentes a contratos de servicios profesionales y de apoyo a la gestión).
- ✓ Publicar en el portal único de contratación web www.colombiacompra.gov.co/secop, conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015, todos los documentos que se generen durante el proceso y la ejecución del contrato.
- ✓ Verificar que los proveedores publiquen la información de la gestión contractual y postcontractual en SECOP II

### 3.3 FIRMA Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONVENIO

El convenio se perfecciona con la suscripción por las partes y con la expedición del respectivo registro presupuestal por la Secretaría de Hacienda del Municipio. Para su ejecución se requiere del cumplimiento de los requisitos de ejecución señalados en el respectivo convenio a suscribirse.

### 3.4 GARANTIAS

El Instituto para el Deporte y la Recreación de Tauramena – INDERTA deberán constituir las siguientes garantías a favor del Municipio, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la suscripción del convenio, a favor del municipio, las garantías que amparen lo siguiente:

| | COBERTURA EXIGIBLE | SI | NO | CUANTÍA | VIGENCIA |
|---|---|---|---|---|---|
| **GARANTÍAS, COBERTURAS Y VIGENCIAS** | Cumplimiento General del convenio. | X | | El diez por ciento (10%) del valor total del convenio. | Por el plazo del convenio y cuatro (4) meses más. |
| | Buen manejo y correcta inversión del anticipo. | X | | El cien por ciento (100%) del valor del anticipo. | Por el plazo del convenio y cuatro (4) meses más. |
| | Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales. | x | | El cinco por ciento (5%) del valor del convenio. | Por el plazo del convenio y tres (3) años más. |
| | Responsabilidad Civil extracontractual. | x | | (200 SMLMV) o los SMLMV que aplique por la cuantía | Por todo el periodo de ejecución del convenio. |

3.5 **ESTAMPILLAS PRO-CULTURA. La tarifa de la Estampilla Pro – cultura será del 2% del valor total del contrato o convenio o adiciones de los mismos.**

Art.179 del Acuerdo Municipal No. 21 de 2020; exclusiones. Quedan excluidos del cobro de la Estampilla Pro – cultura, los siguientes contratos o convenios:

1. Contratos o convenios inter administrativos que suscriba el municipio de Tauramena con las entidades descentralizadas del orden municipal**.**

En consecuencia, en el momento de suscribir los contratos para la ejecución de los recursos del presente proceso, se deberá exigir al contratista seleccionado el respectivo pago de la estampilla; de conformidad a lo estipulado en el estatuto de rentas del municipio, si a ello hubiere lugar.

**3.6 ESTAMPILLA PRO BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR. La tarifa de la estampilla pro bienestar del adulto mayor tendrá una del 4% sobre la base gravable.**

Art.186 del Acuerdo Municipal No. 21 de 2020; exenciones y otros tratamientos. Están exentos del pago de estampilla por Bienestar del adulto mayor, los siguientes contratos o convenios:

1. Contratos o convenios inter administrativos que suscriba el municipio de Tauramena con las entidades descentralizadas del orden municipal**.**

En consecuencia, en el momento de suscribir los contratos para la ejecución de los recursos del presente proceso, se deberá exigir al contratista seleccionado el respectivo pago de la estampilla; de conformidad a lo estipulado en el estatuto de rentas del municipio, si a ello hubiere lugar.

**3.7 TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN. La tarifa de la tasa pro deporte y recreación será del 2.5% del valor total del contrato o convenio.**

Art.194 del Acuerdo Municipal No. 21 de 2020; parágrafo 2. A las entidades que se les transfieran recursos por parte de la Administración central del municipio de Tauramena y/o empresas citadas en el presente artículo, a través de convenios inter administrativos, deben aplicar la Tasa Pro Deporte y Recreación al recursos transferido, cuando contrate con terceros.

**3.8 ESTAMPILLA JUSTICIA FAMILIAR. La tarifa de la Estampilla para la Justicia Familiar será del 2% del valor total a pagar o girar o adiciones de los mismos y de cada cuenta que se pague.**

Art. 4 del Acuerdo Municipal No. 015 de 2024; parágrafo primero, se debe aplicar la retención de la Estampilla para la Justicia Familiar, cuando se contrate con terceros al momento de efectuar los pagos.

Parágrafo segundo, quedarán excluidos los contratos de prestación de servicios cuyo pago de honorarios mensual sea inferior a diez (10) SMLMV.

**3.9 INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISION POR PARTE DEL MUNICIPIO**

El Municipio ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del convenio a través de un supervisor, quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones de los ejecutores.

El supervisor ejercerá un control integral sobre el proyecto, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al operador la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución del convenio, las condiciones técnicas y económicas existentes al momento de la celebración del convenio.

Además de las actividades generales antes mencionadas, y con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución del convenio, el supervisor podrá emitir conceptos en todos los asuntos de orden técnico, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del convenio.

El supervisor, deberá cumplir con las obligaciones señaladas en el Decreto No. 029 de 2004, del Municipio de Tauramena.

**3.10 REUNIONES DE EVALUACIÓN**

Cada vez que se estime conveniente, deberán celebrarse reuniones con la participación del secretario de Desarrollo Social, el delegado de INDERTAy el profesional de apoyo a la supervisión, con el fin de analizar los diferentes aspectos técnicos y administrativos relacionados con el convenio, sin perjuicio de la participación de otros funcionarios de diferentes áreas del Municipio. De cada una de estas reuniones se levantará un acta, la cual será mantenida en custodia por el supervisor.

**3.11 FORMA DE PAGO**

Mediante actas parciales de avance, las cuales se cancelarán de acuerdo al flujo de caja de la secretaria de hacienda municipal; en la cual se amortizará el anticipo. deberá presentar los informes respectivos (en medio físico y magnético), y estos tendrán que ser avalados por el supervisor, conforme lo exigido en el convenio.

ANTICIPO: Un giro del 50% del valor total de los recursos aportados por el municipio a la firma del acta de inicio.

El manejo de los recursos entregados al contratista a título de anticipo, deberá realizarse en cuenta bancaria separada, no conjunta, a nombre del convenio suscrito. los rendimientos que llegaren a producir los recursos así entregados, deberán ser consignados en tesorería municipal.

### 3.12 INCUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO

Si el operador se rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de ocho (8) días hábiles, el Municipio tomará las medidas que considere necesarias. En razón a lo anterior, las consecuencias que se deriven para la ejecución de los trabajos o a terceros serán asumidas integralmente por INDERTA.

### 3.13 MULTAS

El Municipio impondrá una sanción a título de multa, de conformidad a lo señalado en el respectivo convenio.

### 3.14 PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento definitivo por parte de INDERTA, de cualquiera de las obligaciones contraídas con el convenio o de declaratoria de caducidad, el contratista conviene en pagar al Municipio, a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, suma que el Municipio hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del convenio; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios.

### 3.15 LIQUIDACIÓN FINAL

Se efectuará de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

El operador deberá anexar copia del certificado expedido por la Personería Municipal donde conste que no existen quejas ni reclamos por parte del personal vinculado en la ejecución del objeto contractual.

### 3.16 DOCUMENTOS

Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del convenio:

a) Los documentos del presente convenio
b) Las actas previstas y el informe de cumplimiento de requisitos mínimos de la propuesta
c) El convenio que se suscriba para la obtención de la garantía única y seguros exigidos.
d) Certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la secretaria de Hacienda del Municipio.

**WILLIAM HERNÁN ABRIL VALCÁRCEL**
Secretario de Desarrollo Social

Proyectó: Arelis Muñoz R.
Profesional contratada SDS

Señores
**MUNICIPIO DE TAURAMENA**
Dirección
Tauramena

REFERENCIA: Objeto. _____

Nosotros los suscritos: _____ (nombre del proponente) de acuerdo con los términos de referencia, hacemos la siguiente propuesta para _____ (objeto de la contratación directa) y, en caso que nos sea aceptada por el MUNICIPIO DE TAURAMENA, nos comprometemos a firmar el convenio correspondiente.

Declaramos asimismo:

- Que esta propuesta y el convenio que llegare a celebrarse sólo compromete a los firmantes de esta carta.
- Que ninguna entidad o persona distinta a los firmantes tiene interés comercial en esta propuesta ni en el convenio probable que de ella se derive.
- Que conocemos la información general y demás documentos de las bases de contratación de la presente contratación directa y que aceptamos los requisitos en ellos contenidos.
- Que hemos visitado el sitio del proyecto y tomado atenta nota de sus características y de las condiciones que puedan afectar su ejecución.
- Que no nos hallamos incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Ley y que no nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar.
- Que si se nos adjudica el convenio, nos comprometemos a constituir las fianzas requeridas y a suscribir éstas y aquél dentro de los términos señalados para ello.

Atentamente,

Nombre del proponente o de su Representante Legal _____
C. C. No. _____ de _____
Dirección de correo _____
Dirección electrónica _____
Telefax _____
Ciudad _____

_____
(Firma del proponente o de su Representante Legal)

ANEXO . FORMATO –
AUTORIZACIÓN CONSULTA INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES y TRATAMIENTO DE DATOS

(Ciudad y Fecha)

Señores
**ALCALDIA DE TAURAMENA**
Centro Administrativo Municipal - CAMT

Referencia: Autorización consulta de inhabilidades Ley 1918 de 2018 por delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales cometidos contra niños, niñas y adolescentes menores de 18 años.

Yo, _____, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. _____ expedida en la ciudad de _____; Autorizo previa, expresa y por escrito a la Alcaldía Municipal de Tauramena, identificada con el Nit: 800.012.873-7, para que realice dentro del proceso de Contratación Directa CDMT-SDS-XXX--20XX, la consulta en el registro de inhabilidades por delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales contra niños, niñas y adolescentes establecido por la Ley1918 de 2018.

La anterior autorización se otorga en virtud de lo señalado en el artículo 1º del Decreto 753 de 2019, reglamentario de la Ley 1918 de 2018 y de la misma se dejará constancia dentro del proceso de selección; así mismo, se autoriza al comité evaluador, para efectos de los requisitos habilitantes de carácter jurídico realizar la respectiva consulta.

Así mismo, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realizará de conformidad con la normatividad vigente sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015, manifestando que he sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento.

Atentamente,

FIRMA
NOMBRE COMPLETO
NUMERO DE CEDULA
FECHA DE EXPEDICION DE LA CÉDULA